REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 0244

Medio de control:	**Nulidad**
Demandante:	**Expreso Sideral S.A.**
Demandado:	**Municipio de Villamaría**
Radicado:	**17001-33-39-007-2016-00151-00**

Se **pone en conocimiento** de las partes el oficio S.G 200-569 del 18 de noviembre de 2022[1], remitido como respuesta al requerimiento formulado al Alcalde del municipio de Villamaría mediante auto del 09 de noviembre de 2022[2].

Se concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

[1] Archivo 38
[2] Archivo 36

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09 de febrero de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 0243

Medio de control:	**Reparación directa**
Demandante:	**José Agustín Martínez Giraldo y otros**
Demandado:	**Nación Ministerio de Educación y otros**
Radicado:	**17001-33-39-007-2016-00332-00**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante providencia del 11 de enero de 2023[1].

En esa oportunidad, la Corporación mencionada decidió:

> **DECRETAR** la prueba documental solicitada por la parte actora, consistente en: oficiar a la "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA LOCAL, O SECCIONAL DE PÁCORA, CALDAS y/o AGUADAS, o a la autoridad que esté conociendo de la investigación por la muerte del menor JUAN PABLO MARTINEZ GARCIA, para que se sirva trasladar en copia auténtica la totalidad de las piezas que conforman la investigación por la muerte del mencionado menor…"

En consecuencia y en cumplimiento a lo resuelto, se advierte a la parte actora que en en atención a lo dispuesto en el numeral 812 del artículo 78 y al inciso 2 del artículo 123 del C.G.P., deberá acreditar, dentro de los 5 días siguientes a esta providencia, la respectiva entrega del oficio que deberá elaborar y remitir junto con copia íntegra de la providencia proferida por nuestro superior funcional.

Tiempo para dar respuesta: La entidad requerida deberá entregar la documentación solicitada en un término de 10 días contados desde la recepción del oficio.

---

[1] Archivo 45

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

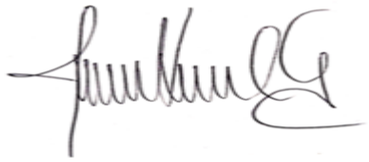

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13 de febrero de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 9 de febrero de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	16/12/2022
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	19/12/2022
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA[1]:	12/01/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 13/01/2023 al 26/01/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 11/01/2023, la PARTE DEMANDANTE presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	**236**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No.:	**170013339007-2021-00201-00**
Demandante:	**NÉSTOR ALEXANDER PATIÑO SÁNCHEZ**
Demandado:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**
Actuación:	**AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA**

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por PARTE DEMANDANTE contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 13/02/2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria
Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474

[1] Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: "***Artículo 8. Notificaciones Personales:*** *…La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".